

TÍTULO VII

Infracciones y sanciones

Art. 9. En caso de existir cuotas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio según lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

En el supuesto de que se realicen aprovechamientos de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización o licencia, se impondrán por el órgano competente, a quienes se beneficien de la utilización, las sanciones de Policía que legal o reglamentariamente estuvieren establecidas, en su grado máximo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto sobre infracciones tributarias y sanciones en los artículos 181 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Paracuellos de Jarama, a 8 de junio de 2009.—El alcalde en funciones (firmado).

(03/19.092/09)

PINTO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2009, aprobó inicialmente la ordenanza de modificación de ficheros de carácter personal denominados “CMC” y “USUARIOS”, lo que se somete a información pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto por el plazo de quince días hábiles desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de oír reclamaciones y sugerencias. En caso de no producirse deberá emitirse informe preceptivo de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y posteriormente será aprobada definitivamente por el Pleno, publicándose íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Pinto, a 5 de junio de 2009.—El alcalde, Juan José Martín Nieto.

(03/20.346/09)

POZUELO DE ALARCÓN

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 53/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: servicio de limpieza de los colegios públicos de Pozuelo de Alarcón.
 - b) Lugar de ejecución: Pozuelo de Alarcón.
 - c) Duración del contrato: seis meses, del 1 de septiembre de 2009 al 28 de febrero de 2010.
 - d) Subrogación de personal: sí.
3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación: ordinaria, abierto, varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: 195.230,52 euros, IVA no incluido.
5. Garantía provisional: 5.856,91 euros.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Lugar: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Unidad de Contratación, plaza Mayor, número 1, 28223 Pozuelo de Alarcón. Teléfono: 914 522 709. Fax: 913 515 592. Página web: www.pozuelodealarcon.es
- b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece.
- c) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

Grupo U, subgrupo 1, categoría b.

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: la establecida en el punto 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de lunes a viernes, de nueve a trece horas. Si el último día del plazo fuese sábado o domingo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: tres sobres con la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, uno de documentación administrativa, otro de oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas y otro de proposición económica y otras.
 - c) Lugar de presentación: el indicado en el punto 6.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.
 - e) Admisión de variantes: no.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Lugar: el indicado en el punto 6.
 - b) Fecha: oferta técnica el primer día hábil, martes o jueves, siguiente al transcurso de un plazo de cuatro días hábiles, martes o jueves, desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Oferta económica: se publicará en el perfil del contratante.
 - c) Hora: A las doce.
10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.

Pozuelo de Alarcón, a 24 de junio de 2009.—La concejala-delegada de Contratación y Patrimonio, Pilar Garrido Sánchez.

(01/2.383/09)

RIVAS-VACIAMADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2009, adoptó acuerdo de aprobación de la ordenanza reguladora de la publicidad en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, se somete el texto aprobado a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Rivas-Vaciamadrid, a 3 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(03/20.262/09)

RIVAS-VACIAMADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2009, el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Observatorio Municipal de Personas con Discapacidades de Rivas-Vaciamadrid, y expuesto al público por el plazo legalmente establecido sin que se hayan presentado reclamaciones ni

alegaciones, por decreto 1952/2009, de 3 de junio, de esta Alcaldía, ha quedado definitivamente aprobado, en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES DE RIVAS-VACIAMADRID

Capítulo I

Disposiciones generales

Art. 1. *Naturaleza*.—El Observatorio Municipal de Personas con Discapacidades de Rivas-Vaciamadrid, en adelante denominado el Observatorio, es un órgano de participación social y de consulta, habilitado para evaluar, estudiar y promover las actuaciones que en materia de discapacidad se desarrollen.

Art. 2. *Composición*.—El observatorio está constituido por representantes del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, y por representantes de las asociaciones y entidades que trabajan con población con discapacidades del municipio.

Los órganos que conforman el Observatorio son el Pleno, Presidencia, Secretaría, Vocalías y las Comisiones de Trabajo.

Art. 3. *Objetivos*

- Estudio y análisis de la realidad de las personas con discapacidades en el municipio.
- Promover la plena participación de las personas con discapacidades en la vida ciudadana.
- Hacer visible en el municipio las necesidades y las capacidades de las personas con algún tipo de discapacidad.
- Velar y colaborar en el desarrollo de las políticas y actuaciones en materia de protección y promoción de la calidad de vida de las personas con discapacidades (formación, empleo, accesibilidad, acciones culturales, ocio normalizado y todas aquellas otras iniciativas que aseguren su integración social).
- Impulsar la solidaridad y las acciones de las asociaciones, apoyando a las entidades y sus programas de voluntariado.
- Apoyar e impulsar a las entidades de personas con discapacidad, en los servicios que presta a sus socios/socias y afiliados/afiliadas.

Art. 4. *Funciones*.—Las funciones del Observatorio, con carácter general, son conocer la realidad de la situación de estas personas, crear espacios de participación social en los que se recojan las propuestas e inquietudes y se promuevan iniciativas que atiendan las necesidades planteadas por la población con discapacidades del municipio, así como de las entidades, registradas en el Registro de Entidades Municipal, que trabajan con ellas, y del propio Ayuntamiento.

Capítulo II

Órganos

Art. 5. *Presidencia*.—El/la alcalde/alcaldesa ejercerá la presidencia del Observatorio, pudiendo delegar la misma en el/la concejal/concejala que ostente la titularidad de la Concejalía competente en la materia. Dirigirá y moderará las sesiones, ostentando la representación y dirimiendo los empates.

En casos de ausencia o enfermedad del presidente/presidenta, o de la concejal/concejala que ostenta la delegación, será sustituido/sustituida por la persona designada por el Ayuntamiento para tal efecto, que tendrá voz y voto.

Art. 6. *Secretaría*.—El/la secretario/secretaria será un/a técnico/técnica de la Concejalía que ostente la titularidad competente en la materia, levantará y certificará las actas y acuerdos. Tendrá la custodia de los documentos, velando por el ajuste del Observatorio a los procedimientos que se establezcan y otros que determine el Reglamento.

Será el/la responsable de llevar a cabo la convocatoria del Observatorio y dar a conocer el orden del día establecido, que tendrá voz y sin voto.

Art. 7. *Vocalías*.—Los/las vocales realizarán las tareas necesarias para alcanzar los objetivos contemplados en el artículo 3.

Serán vocales las personas representantes de las diferentes entidades que trabajan con personas con discapacidades en Rivas-Vaciamadrid y que formen parte del Observatorio, que tendrán voz y voto.

Personas del municipio, que puedan aportar una experiencia específica, a propuesta de cualquiera de los/las vocales y con el acuerdo de la Concejalía de Servicios Sociales, que tendrán voz y voto. Tendrán voz y voto a título individual, no siendo delegable en ningún caso.

Art. 8. *Las comisiones*.—Las comisiones se podrán constituir para organizar grupos de trabajo sobre diferentes temáticas vinculadas a las discapacidades. Elevarán las conclusiones al Observatorio. Actuarán libremente en el orden de su convocatoria y organización, y serán coordinadas por un /una vocal del Observatorio.

Capítulo III

De las sesiones

Art. 9. *Elección, cese y renovación de los órganos del Observatorio*

- Cada entidad designará a un miembro. Este cargo podrá ser relevado y sustituido según la propia entidad.
- Los miembros del Observatorio cesarán o renovarán, en todo caso, al final de legislatura. Se realizará la renovación de los/las vocales en un máximo de sesenta días después del inicio del mandato de la Corporación. Se realizará la renovación de los órganos en un máximo de noventa días después de inicio del mandato.
- Los órganos del Observatorio podrán cesar o renovarse por:
 - Dimisión.
 - Renuncia.
 - A propuesta del/de la presidente/presidenta, a propuesta de las entidades que promovieron su nombramiento.
 - Las personas propuestas por el observatorio y que no pertenezcan a entidades podrán cesar en todo momento.

* El Observatorio podrá ser disuelto por el Ayuntamiento a propuesta de al menos dos tercios de los/las vocales que tengan voz y voto.

Art. 10. *Competencias*

- Será un órgano de consulta sobre asuntos de especial incidencia para el colectivo de personas con discapacidades.
- Colaborar en estudios y elaboración de programas y proyectos.
- Proponer conjuntamente iniciativas y soluciones a las necesidades y demandas de las personas con discapacidad, así como de las asociaciones y entidades que las representen.
- Conocer y valorar la gestión municipal con incidencia en este sector de nuestra población.
- Proponer medidas en los reglamentos generales que afecten al sector, antes de su aprobación por los órganos municipales.

Art. 11. *Funcionamiento*

- El Observatorio fijará su propia agenda de reuniones. Estas se celebrarán de manera trimestral en sesión ordinaria, previa convocatoria cursada por la presidencia por escrito, con al menos quince días de antelación. Se podrá reunir en sesión extraordinaria a iniciativa de la presidencia o a petición de dos tercios de los/las vocales.
- Junto con la convocatoria se hará llegar el orden del día establecido, el acta de la reunión anterior y el material de trabajo necesario para el desarrollo de la sesión.
- Si no hay quórum (dos tercios de los/las vocales) en primera convocatoria, la segunda convocatoria será media hora después, quedando válidamente constituida con las personas asistentes.
- Los acuerdos, en caso de votación, serán adoptados por mayoría simple.
- El contenido de cada sesión, los temas debatidos, las propuestas planteadas y los acuerdos tomados serán recogidos en el acta.

El acta de cada reunión será aprobada en la sesión siguiente.

Capítulo IV

Acerca del Reglamento

Art. 12. *Interpretación y aplicación*.—Le son de aplicación las normas de ámbito local general y del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Art. 13. *Modificación*.—La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Observatorio, corresponde

exclusivamente al Pleno del Ayuntamiento, oída la opinión de los miembros del Observatorio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición adicional primera. *Entrada en vigor.*—El Reglamento del Observatorio ha sido aprobado en el Pleno del día 26 de marzo y entrará al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Rivas-Vaciamadrid, a 3 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(03/19.068/09)

RIVAS-VACIAMADRID

OFERTAS DE EMPLEO

El concejal-delegado de Organización, Modernización Administrativa, Atención a la Ciudadanía, Recursos Humanos, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, con fecha 23 de junio de 2009, ha resuelto:

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria para la selección de dos plazas de auxiliar de Información Infantil y Juvenil del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo C, subgrupo C2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2007, aprobadas por decreto 549/2009, de 13 de febrero, del concejal-delegado de Organización, Modernización Administrativa, Atención a la Ciudadanía y Recursos Humanos.

Siendo necesario proceder al nombramiento del tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas, así como el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio del proceso selectivo.

Primero.—Nombrar a los miembros titulares y suplentes que forman el órgano de selección:

Presidenta: titular, doña Yolanda Pérez Díaz; suplente, don Luis Lozano Moreno.

Secretaria: titular, doña Natividad González Catalina; suplente, don David Gómez Álvarez.

Vocales:

- Titular, don Severo Sanz Hernán; suplente, doña María Ángeles García Jimeno.
- Titular, doña Paloma Bosch Linares; suplente, don Jorge Romea Rodríguez.
- Titular, doña Abril Barceló Candela; suplente, don Ricardo Mayoral Sánchez.
- Titular, doña Sara Moreira Pantoja; suplente, doña Carmen Rebollo Álvarez.

Segundo.—Convocar en llamamiento único a los aspirantes admitidos definitivamente para la realización del primer ejercicio, en el día, hora y lugar que a continuación se indica. Los aspirantes deberán acreditarse mediante DNI, pasaporte o permiso de conducir.

Fecha: 10 de julio de 2009.

Lugar: Concejalía de Infancia y Juventud, avenida Parque de Asturias, sin número, 28523 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).

Hora: a las once.

Tercero.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el tribunal y la fecha, lugar y hora de la realización del primer ejercicio, así como una reseña haciendo constar que la lista completa de admitidos y excluidos definitivamente estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Rivas-Vaciamadrid, a 23 de junio de 2009.—El alcalde (PD 431/2009, de 5 de febrero), el concejal-delegado de Organización, Modernización Administrativa, Atención a la Ciudadanía, Recursos Humanos, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Marcos Sanz Salas.

(02/7.778/09)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

OTROS ANUNCIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se efectúa la notificación de la resolución de la concejala-delegada, de fecha 26 de mayo de 2009, mediante la cual se procede a declarar la caducidad, por no renovación periódica, de las siguientes inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente:

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º DE DOCUMENTO	DOMICILIO
EL HAMID EL YAKOUBI	L951807	C/ Estrella, 9 – 3º B
BOUTAHER ROUBIO	972112	C/ Florida, 58
KHALID ZOGARI	N0339871	Ctra. Avila, 5-Port.10-1º Iz.
LUIS ANTONIO BALVIN SANCHEZ	X6094772W	Plaza Real, 7 – 2º A
ROSALIA DE LUJAN GIACOMUCCI	04456703	Avd. Galeón, 21
JORGE EDUARDO GONCALVEZ	05199647M	Avd. Galeón, 21
GLORIA AMPARO MONTOYA TROCHEZ	X6532926Y	Avd. Madrid, 23 Port.C- 3º A
SANDRA MILENA MONTOYA TROCHEZ	X6685631Z	Avd. Madrid, 23 Port.C- 3º A
SVETLANA MARTISOROVA	60N3689165	C/ Olivar, 12 – 2º C
MARCOS AXEL RODRIGUEZ	28484240N	C/ Madroño, 16
ANACLETA MARTINEZ ALTAMIRANO	445801	C/ Argentina, 26
HECTOR C. RODRIGUEZ PINELA	X7113789	C/ Dr.Felix R. Fuente,21-1ºB
PABLO DANIEL CARDOSO BENENCIO	04853328-3	C/ Estación, 2 – 1º
CESAR GUSTAVO COLMAN RODRIGUEZ	2944449-3	C/ Rosario, 38 – Bajo D
MARIAM AFKIR	X08701549M	C/ Cuarteles, 12
RACHIDA BELKHADIR	845976	Ctra.Avila, 5 Port.5 -1º Iz.
SAIDA EL AMRAOUY	X08436950K	Ctra.Avila, 5 Port.1 – 2º Iz.
GLORIA INES CATANO OSPINA	CC24940211	Ctra.Avila, 5 Port.9 – 3º Iz.
RAFIK BELKACEMI	2140767	C/ Pilar, 25 – 1º A
MARGARITA FRAGA RODRIGUEZ	02728803-1	Avd. Madrid, 29 – Bajo B
MIGUEL ANGEL FIGUEROA	29539727N	C/ Falla Caputxins, 13
LUIS EDUARDO LUNA SANCHEZ	X7517356J	C/ Dueña, 13 – 2º C
FRANCISCO EDUARDO VIÑA MACHADO	3081901-5	C/ Valverde, 2 – Bajo E
RHAYSSA CRISTINA DA SILVA	CO000803	C/ Benavides de Orbigo, 5
GUSTAVO ENRIQUE DA SILVA	CO000804	C/ Benavides de Orbigo, 5
SONIA JESSICA LUNA PUENTE	X7266660V	Plaza de la Corredera,27-1º I
KAMAL LOTFI	P063478	C/ Mediodía Alta, 9 – 2º
ESTHER JULIA PARRA DE ZULUAGA	X07801246Z	C/ Olivar, 12 – 2º A
ANA EL GHAYAT	X8456663T	Ctra.Avila, 5 Port. 6 – 2º Iz.

Contra esta resolución, que cierra la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de reposición ante la concejala-delegada, sin perjuicio de interponer directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso.

En San Martín de Valdeiglesias, a 26 de mayo de 2009.—La concejala-delegada, Rosa Marfía Carreño Gómez.

(02/6.760/09)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Manuel Ángel Fernández Mateo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Hace saber:

Primero.—Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifican a los sujetos pasivos los actos liquidatorios de los padrones que a continuación se citan correspondientes al ejercicio 2009.

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.
- Impuesto sobre actividades económicas.